

ACTA N° 03/2026

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE ABRIL DE 2026.-**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ

CONCEJALES
D.ª MARÍA ISABEL TAPIA LÁZARO
D. JUAN LUIS GALERA POZO
D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO
D. JUAN MANUEL GÓMEZ RUIZ
D.ª MARIA ANGELES BONACHELA SOLA
D.ª GLORIA FERNANDEZ BAUTISTA
D.ª ISABEL MARÍA MATEO MARTÍNEZ
D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ESPINOSA
D.ª ISABEL SOLA SÁNCHEZ
D. ANTONIO DOMENE RECHE

SECRETARIO-INTERVENTOR
D. FRANCISCO MORA PARDO

En Tíjola, siendo las veinte horas diez minutos del día 28 de Abril de 2026, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno Municipal convocado para este día, encontrándose asistidos del Secretario Interventor de la Corporación, D. Francisco Mora Pardo.-

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandato se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día,

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 1/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR 02/2026 DE 20 DE ABRIL DE 2026

Por el Sr. Alcalde-Presidente de conformidad con lo que determina el artículo 36,1º en relación con el 91,1º del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación al acta de las sesión anterior nº 02/2026 de 20 de Abril de 2026, no tomando ningún edil la palabra las mismas es aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, EN SOPORTE ELECTRÓNICO, DESDE LA 123 DE 20/02/2026 HASTA LA Nº 224 DE 23/04/2026.

Índice de Resoluciones de la Alcaldía, en soporte electrónico, desde la nº 123 de 20/02/2026 hasta la nº 224 de 23/04/2026.

Para ver la resolución completa y/o verificarla, puede efectuarse en la siguiente U.R.L. <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/> introduciendo el C.S.V. en el campo “Código”.

| C.S.V. | NÚMERO | FECHA | CONCEPTO |
|---------------------------|----------|------------|---|
| vqFaIldTxq0Fq0IMzZbomQ== | 123/2026 | 20/02/2026 | Adjudicación tributo extremoduro septiembre |
| YJ12v4lM3so1SdAvMbKmBw== | 124/2026 | 20/02/2026 | Inicio expediente multas tráfico |
| b8DYzYQouyInFnTpvu7+9Q== | 125/2026 | 20/02/2026 | Concesión vado permanente |
| YdpCcjUC8SRceC5p8+p2ZQ== | 126/2026 | 23/02/2026 | Convocatoria Pleno Ordinario 26 02 26 |
| kL9IzQe3lonnOrxc1FLWQ== | 127/2026 | 23/02/2026 | Aprobación PSS Obras calles Higueral |
| mXIRV7CukWuD36sjTOVSEg== | 128/2026 | 24/02/2026 | Concesión licencia animales PP 1 26 |
| EQWoo+es8iNERpWVa4p1jg== | 129/2026 | 24/02/2026 | Convocatoria JGL 26 02 2026 |
| Z99kNm8bRaCwCNptJz/N4A== | 130/2026 | 24/02/2026 | Contratación de un pintor Activa T Joven |
| Iu1vMMtQU79SeND6UXkhHA== | 131/2026 | 25/02/2026 | Contratación barrendero 3 meses |
| CoOjJhgUYgBsFexKkokrg== | 132/2026 | 26/02/2026 | Adjudicación talleres intergeneracionales Agenda 2030 L2 |
| emBHvSbKqnggSRVptlRfBg== | 133/2026 | 26/02/2026 | Adjudicación contrato obra actuaciones patcul |
| D/TPz/5gdNziw24XVCNog== | 134/2026 | 26/02/2026 | Adjudicación obra ruteando por Tíjola Innovadores |
| DDh7bnQbnrcYVU6FlzzGdw== | 135/2026 | 26/02/2026 | Aprobación liquidación 2025 |
| ULcvwiNazzYi1kXBFMGXGQ== | 136/2026 | 02/02/2026 | Aprobación nominas febrero 26 y atrasos 2025 |
| pWRgqCB9uoUZDabMSlbQ2w== | 137/2026 | 02/03/2026 | Adjudicación carteles e imanes Pacto de Estado |
| e4bf+B3psPbXe41L19J+DQ== | 138/2026 | 02/03/2026 | Adjudicación instalación fibra casas residencia |
| xYrphrS2D0fAFOZB4RHGGg== | 139/2026 | 02/03/2026 | Adjudicación orquesta Azahara Fiestas de Agosto 2026 |
| TmJM9c6Du8GWuHbP0zxIw== | 140/2026 | 02/03/2026 | Adjudicación tributo ABBA Fiestas Septiembre 2026 |
| BQNNX05Rk5MMrVHIA/T9CA== | 141/2026 | 03/03/2026 | Adjudicación orquesta Vintash Fiestas Agosto 2026 |
| INRQewQUHtIc2Bla9OltDg== | 142/2026 | 05/03/2026 | Adjudicación servicio musical infantil feria de septiembre |
| FC/jcbjDUak06mo+XkTh1A== | 143/2026 | 05/03/2026 | Adjudicación servicio actividad tobogan y fiesta color agosto |
| zPlaOtK3ad+WXwUCz7CzQ== | 144/2026 | 05/03/2026 | Adjudicación servicio iluminación fiestas verano |
| ip+Ui5gREFke/qvf+GiztQ== | 145/2026 | 05/03/2026 | Adjudicación servicio actuación musical día mujer pacto de estado |
| Gu5BbRD1HB56dPmh9icTEg== | 146/2026 | 06/03/2026 | Modificación créditos 1 -2026 |
| fA0/b6ZE4c90y9HICXieqg== | 147/2026 | 06/03/2026 | Adjudicación contrato Lealtadis PA 128 2025 |
| Gcx47prZhowbnxdy3cLuyA== | 148/2026 | 06/03/2026 | Concesión licencia urbanística calle Villareal 1 |
| KeW9FWwLnNng5w4vhwI8A== | 149/2026 | 09/03/2026 | Adjudicación suministro textiles escuelas deportivas |
| vP4+/7he6kTMHox5ogSkxw== | 150/2026 | 09/03/2026 | Adjudicación suministro material textil deportivo |
| iBKdxIgcufKQYpFfKkuajGw== | 151/2026 | 09/03/2026 | Adjudicación servicio actuación musical K pop |
| 2/Bzi9/bxPcCx5/dddkKBA== | 152/2026 | 10/03/2026 | Aprobación participación plan reparación caminos |
| yuFYXgpFCHINO4tZ+GKqtQ== | 153/2026 | 11/03/2026 | Concesión licencia inexistencia parcelación |
| Jx3wYvvkL1LLrypIP6wOQ9g== | 154/2026 | 11/03/2026 | Adjudicación servicio mantenimiento ascensor Moroc |
| X7qSwT31zmvfQ7p36AbpA== | 155/2026 | 12/03/2026 | Aprobación padrón y notificación colectiva IVTM 2026 |
| N6Y8LgnMbJFvRGXEATN1ba== | 156/2026 | 12/03/2026 | Aprobación padrón y notificación colectiva vados 2026 |
| 3nqANeJ3yQereqV1W9kwaC== | 157/2026 | 13/03/2026 | Convocatoria JGL 16 03 26 |
| PeHJ+qDYIOlJxqMbLyY9naA== | 158/2026 | 13/03/2026 | Reclamación aseguradora farola |
| +Xo+iHzPwWrbYfasjv5Y5Q== | 159/2026 | 13/03/2026 | Conclusión expedientes sancionadores tráfico |
| TuhBddhoVVGd5hfwmBpbuQ== | 160/2026 | 13/03/2026 | Levantamiento de reparo primeros de marzo 2026 |

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 2/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ayuntamiento de Tijola

| | | | |
|---------------------------|----------|------------|---|
| kEDMumt87F5c5CdcY3JM5Q== | 161/2026 | 13/03/2026 | Adjudicación servicio actuación flamenca feria medio día agosto 2026 |
| 5dxMD+Ek282n8kkOAYtgSg== | 162/2026 | 13/03/2026 | Adjudicación de suministro farolas actuaciones urbanas Tijola 2025 |
| imsH5s6wdqix1qlqdrWPMw== | 163/2026 | 16/03/2026 | Comunicación SAE selección inicial personal ET 1 |
| zpgsNcO8FPcE84Iq4jQ4FQ== | 164/2026 | 16/03/2026 | Adjudicación servicio espectáculo 12 12 el sentido del oído |
| vZcAEnkY63vf2Nz2Gf+A6Q== | 165/2026 | 16/03/2026 | Adjudicación servicio actuación circo feria septiembre 26 |
| VzS/cQ1YmyL1AB+DiZwWwG== | 166/2026 | 17/03/2026 | Adjudicación suministro informático varias áreas Ayuntamiento |
| RSX2nv+x276owws7VuYfew== | 167/2026 | 18/03/2026 | Autorización Acceso expediente denuncia era comunal |
| jj5D8iG4c7/ANVPBTstDwQ== | 168/2026 | 18/03/2026 | Adjudicación suministro vestuario laboral |
| XNftK6Wlk+DLciYQhOk8cA== | 169/2026 | 18/03/2026 | Adjudicación servicio comunicación contrato COPE Almería |
| SUB7arBz4EAsB0rzysHpQ== | 170/2026 | 19/03/2026 | Adjudicación servicio autobús viaje a Nijar línea 02 |
| 8Os0hXLD2M2KI18MwSkKDg== | 171/2026 | 20/03/2026 | Solicitud de Puntos Vuela |
| 4Ucf9SyUGBQSFAsasM9SBw== | 172/2026 | 23/03/2026 | Aprobación factura suministro hormigón pfea |
| IS+Q5jBewEVS3TFM5LZ5A== | 173/2026 | 23/03/2026 | Firma convenio colaboración policial con Purchena |
| LIkVZQ0K+qjLMmB7i/z2gg== | 174/2026 | 23/03/2026 | Solicitud pfea servicios 2026 |
| v1M4RbsZtZvumWGFQcEhg== | 175/2026 | 23/03/2026 | Justificación Factura 18 Excav Corral Pérez SI Daños fm Adversos |
| H2tEy563qiQS45JT6K8uEQ== | 176/2026 | 23/03/2026 | Justificación Factura 12 Excav Corral Pérez SL P Pitágoras |
| LNRPwBIlqe9cCALo75PUHA== | 177/2026 | 23/03/2026 | Justificación Factura 3 26 JJ Fernández Espinosa Daños viento |
| T1BkuhpBiHAXjET67jDY9w== | 178/2026 | 23/03/2026 | Concesión vado permanente |
| mQU9j1vAr5Z+9chS8tCIQ== | 179/2026 | 23/03/2026 | Justificación factura 24 Excav Corral Pérez SL parcela P Industrial |
| UxJ61rvtF5Jl1xC9y6bA== | 180/2026 | 24/03/2026 | Ampliación jornada Trabajadora social monitora absentismo escolar |
| tqUvasxTa+p334bq28Zmgw== | 181/2026 | 24/03/2026 | Adjudicación servicio estudio acústico ti5 |
| +UzHG6a8Rt2VV6ukAY3snw== | 182/2026 | 24/03/2026 | Adjudicación suministro cintas balizamiento policía local |
| EhMxODEIPK9mdub20aDi/A== | 183/2026 | 24/03/2026 | Convocatoria JGL 24 03 26 |
| 4vOwu+gOi8+JnlHnAHi/gA== | 184/2026 | 24/03/2026 | Contratación auxiliar enfermería por interinidad |
| BS+r+hBVm+kuXoXBWILCw== | 185/2026 | 25/03/2026 | Concesión licencia urbanística Aloa |
| wtC/UBMPOcEYwZeCcib/vQ== | 186/2026 | 25/03/2026 | Lista provisional admitidos y tribunal bolsa empleo peón |
| v4cyrOV66shchK66QMzEPw== | 187/2026 | 26/03/2026 | Conclusión expediente sancionador trafico |
| Q+XO9sXEC0xcE/JCMPTr5g== | 188/2026 | 26/03/2026 | Denegación exención IVTM 2026 |
| ULOG14TygcV5HvQ+77CZg== | 189/2026 | 26/03/2026 | Indemnización concejales asistencia sesiones 1 trimestre 26 |
| UkVIqJg3lKstchKP4A1Ig== | 190/2026 | 26/03/2026 | Adjudicación servicio transporte contenedor agenda 2030 |
| +1KyY2V7496QKuovNj37KQ== | 191/2026 | 26/03/2026 | Adjudicación suministro materiales saneamiento pfea |
| L5wD20oX8UBNDBfLzCsg== | 192/2026 | 26/03/2026 | Autorización música terraza principal |
| o3sZ5BxachV8vZvdvMiNUw== | 193/2026 | 27/03/2026 | Aprobación lista admitidos y nombramiento tribunal bolsa cocineros |
| VELUK8Cjr5XQyr7VKLUvtA== | 194/2026 | 27/03/2026 | Nominas marzo y admitidos de enero 26 |
| aEVJkqQY+9oICg0f1NBHoA== | 195/2026 | 31/03/2026 | Ampliación horario cierre establecimientos hostelería |
| pT/Sy35y+g+Q7SKiJ0lrHg== | 196/2026 | 01/04/2026 | Convocatoria JGL 06 04 2026 |
| x9PFrdToKl04pUsTb3wTlw== | 197/2026 | 01/04/2026 | Adjudicación suministro vegetación agenda 2030 L3 |
| jxK/JitK4sPWVmMsYbVbHQ== | 198/2026 | 07/04/2026 | Aprobación PSS obra Patcul |
| PM6OBGKX+J+6B9ST4PKlw== | 199/2026 | 09/04/2026 | Adjudicación de obra acceso polígono industrial pabellón deportivo |
| N4r+TuhKE3jiJT/dwIa0A== | 200/2026 | 09/04/2026 | Adjudicación suministro libros lectura premio M Moliner |
| 6iWuYa2EGj69FFPo3A+1Ww== | 201/2026 | 10/04/2026 | Adjudicación suministro hormigón pavimentación calle babel |
| NuxKnhifn5VsZ2I1zN7v5A== | 202/2026 | 10/04/2026 | Adjudicación suministro adoquín pavimentación calle babel |
| j3b/xvVM4wZ/qYACP+mQzQ== | 203/2026 | 13/04/2026 | Prórroga contratos auxiliar enfermería |
| r5apq4pnfcjRypIP6wOQ9g== | 204/2026 | 13/04/2026 | Contratación dos barrenderos |
| zmqdlgrnjfz18snwrend7A== | 205/2026 | 14/04/2026 | Contrato suministro propano residencia tercera edad san Sebastian |
| kmedS205TNK6N619ysvRA== | 206/2026 | 14/04/2026 | Contrato suministro cemento y canalizaciones obra calle babel |
| JuGG6wPkDEKoA567N2wFcxw== | 207/2026 | 15/04/2026 | Aprobación lista definitiva y tribunal bolsa peones albañil |
| xaPaDpns4kgzSZe0JzMA== | 208/2026 | 15/04/2026 | Levantamiento reparo facturas abril 26 |
| BuV9Ha59aIYEF0bT8FUGbw== | 209/2026 | 15/04/2026 | Convocatoria Pleno 20 04 26 elecciones Andalucía |
| i/mTlxFYUFPBdIvutSKHw== | 210/2026 | 15/04/2026 | Jubilación demorada funcionario publico |
| VXOMUSu3MOMwr3SK/gpJg== | 211/2026 | 15/04/2026 | Denegación subida categoría profesional |
| VdhqW8xYTi1QQ3hyezOGGg== | 212/2026 | 15/04/2026 | Aprobación lista def y tribunal cocineros |
| J5Dz5oKnSoHdS6rBENDwtA== | 213/2026 | 15/04/2026 | Convocatoria JGL 20 04 26 |
| /pZrBaHiTtM9RydrpF89YQ== | 214/2026 | 16/04/2026 | Ampliación plazo ejecución Plaza España |
| dIyN1MZQAPGFjIoYUu9F7Q== | 215/2026 | 16/04/2026 | Aprobación actuaciones subvención fenómenos naturales |
| DpwvJ/78FogNvyTRNp3Bpw== | 216/2026 | 17/04/2026 | Contratación aux de enfermería |
| PyCBmX4o6zWH2tQBVL RUEw== | 217/2026 | 20/04/2026 | Contrato suministro vestuario laboral policía local |
| sTwSn8krgon9rvGc0K1d/g== | 218/2026 | 20/04/2026 | Oferta empleo sae 2 personas activate joven |
| wOaNUxvO83+gXyzD2t7sw== | 219/2026 | 20/04/2026 | Aprobación actuaciones a subvencionar fenómenos naturales |
| X+sn5Ohk8C8fvUo/FJ570g== | 220/2026 | 20/04/2026 | Contratación de auxiliar enfermería por interinidad |
| NEreqv+di+ab9xg7g27rOA== | 221/2026 | 21/04/2026 | Adjudicación contrato servicio actuación musical omega fiestas higueral |
| tuVXtLXvvyAffxRjGaP0xw== | 222/2026 | 21/04/2026 | Adjudicación contrato suministro cepillos barredora |
| PT5Wpn5S161DxfvBWNuyBQ== | 223/2026 | 22/04/2026 | Concesión división horizontal calle Salamanca 5 |
| zEft25KONXBltv3/Fc5nQ== | 224/2026 | 23/04/2026 | Modificación temporal contrato envejecimiento activo |

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 3/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**TERCERO.- DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DE CONTROL
INTERNO EJERCICIO 2025**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Informe de la Secretaría Intervención relativo al resumen de control interno del ejercicio 2025 de fecha 23 de Abril de 2026.

..... **“Expediente nº: 2026/092421/005-986/00001
Informe control interno del año 2025**

**INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO
EJERCICIO 2025
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el informe sobre el control interno del **ejercicio 2025**.

1.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el **ejercicio 2025** del Ayuntamiento de Tijola, el cual no tiene entes dependientes.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 4/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad el régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y previa y posterior con la toma de razón en el caso de los ingresos conforme al Real Decreto 424/2017 y a las Bases de Ejecución del **Presupuesto Municipal de 2025**.

CUARTA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario conforme a lo establecido en el título V del Real Decreto 424/2017.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

*El control financiero permanente, que tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, y que se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en la normativa aplicable, deberá de aprobarse de forma urgente un plan anual de control financiero.

*El control financiero permanente se viene ejerciendo con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en la normativa aplicable que requieren informe de la intervención: aplicación del superavit, informes de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, informes sobre morosidad, informes sobre cumplimiento de la inversiones financieramente sostenibles, informes sobre el presupuesto general y sus modificaciones presupuestarias, liquidación, cuenta general, etc.

*La Auditoría Pública, no se hace, debido a que el Ayuntamiento de Tíjola no tiene organismos autónomos, sociedades municipales, entidades públicas empresariales, fundaciones o consorcios.

2.-ALCANCE DEL INFORME

PRIMERO. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del **ejercicio 2025**, cabe recoger la siguiente valoración de resultados que incluyen los

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 5/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



aspectos que resultan más significativos respecto del control interno de la Entidad Local, por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración y está basado en los informes que a lo largo del ejercicio se han emitido tanto en el desempeño de la función interventora, como en la ejecución de las actuaciones de control financiero permanente:

A. Ingresos:

-Control previo

El control interno en materia de ingresos se realiza a través del ejercicio de la función interventora, es decir mediante fiscalización previa a la adopción del acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 del TRLHL.

Resultado

Se han realizado **7** informes de intervención de resultado favorable a efectos de fiscalizar **7** expedientes de devolución de ingresos indebidos.

-Control posterior

Conforme a las bases de ejecución del presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2025, la fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero.

Resultado

El resultado es de **cumplimiento generalizado** de la legalidad vigente en materia de ingresos.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, relativos a contrataciones de suministros, gastos corrientes, y obras, así como de todos los gastos de personal, se han emitido los siguientes **informes de fiscalización**:

| Estado de los informes | Número |
|---|------------|
| Fiscalizado de conformidad | 396 |
| Fase A | 14 |
| Fase D | 28 |
| Fase O | 23 |
| Fase AD | 301 |
| Fase ADO | 30 |
| Fiscalizado con reparos (Expedientes) | 14 |
| Fiscalizado con discrepancia no resuelta | |

Siendo los motivos de cada uno de los reparos, el recogido en el siguiente cuadro:

| Nº DE NOTAS DE REPARO | MOTIVO |
|-----------------------|--|
| 11 | OMISION DE TRAMITES, AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN |
| 3 | TRAMITES INCORRECTOS PROCESO DE SELECCIÓN BOLSAS PERSONAL TEMPORAL |

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | | Fecha y hora | |
|-------------------------------|---|---------|--|---------------------|--|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola | Firmado | | 29/04/2026 12:51:04 | |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola | Firmado | | 29/04/2026 09:37:17 | |
| Observaciones | | Página | | 6/20 | |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | | | |



C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han dado cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

- C.1. Aprobación de facturas:

| EXPEDIENTE | CONTENIDO DE LA NOTA DE REPARO | FECHA NOTA REPARO | EFEECTO | Nº RESOLUCIÓN LEVANTAMIENTO REPARO | FECHA RESOLUCIÓN |
|---------------------------|---|-------------------|------------|------------------------------------|------------------|
| 2025/092421/005-970/00010 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 05/03/2025 | SUSPENSIVO | 125 | 05/03/2025 |
| 2025/092421/005-970/00010 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 05/03/2025 | SUSPENSIVO | 125 | 05/03/2025 |
| 2025/092421/005-970/00015 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 31/03/2025 | SUSPENSIVO | 164 | 31/03/2025 |
| 2025/092421/005-970/00015 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 31/03/2025 | SUSPENSIVO | 164 | 31/03/2025 |
| 2025/092421/005-970/00021 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 30/04/2025 | SUSPENSIVO | 200 | 30/04/2025 |
| 2025/092421/005-970/00021 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 30/04/2025 | SUSPENSIVO | 200 | 30/04/2025 |
| 2025/092421/005-970/00027 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 30/05/2025 | SUSPENSIVO | 253 | 30/05/2025 |
| 2025/092421/005-970/00027 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 30/05/2025 | SUSPENSIVO | 253 | 30/05/2025 |
| 2025/092421/005-970/00030 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 20/06/2025 | SUSPENSIVO | 300 | 23/06/2025 |
| 2025/092421/005-970/00030 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 20/06/2025 | SUSPENSIVO | 300 | 23/06/2025 |
| 2025/092421/005-970/00036 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 01/08/2025 | SUSPENSIVO | 369 | 01/08/2025 |
| 2025/092421/005-970/00036 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 01/08/2025 | SUSPENSIVO | 369 | 01/08/2025 |
| 2025/092421/005-970/00039 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 03/09/2025 | SUSPENSIVO | 419 | 03/09/2025 |
| 2025/092421/005-970/00039 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 03/09/2025 | SUSPENSIVO | 419 | 03/09/2025 |
| 2025/092421/005-970/00042 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 29/09/2025 | SUSPENSIVO | 476 | 29/09/2025 |
| 2025/092421/005-970/00042 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 29/09/2025 | SUSPENSIVO | 476 | 29/09/2025 |
| 2025/092421/005-970/00046 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 31/10/2025 | SUSPENSIVO | 527 | 30/10/2025 |
| 2025/092421/005-970/00046 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 31/10/2025 | SUSPENSIVO | 527 | 30/10/2025 |
| 2025/092421/005-970/00046 | FACTURAS SUPERIORES A 3.000 € | 31/10/2025 | SUSPENSIVO | 527 | 30/10/2025 |
| 2025/092421/005-970/00051 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 27/11/2025 | SUSPENSIVO | 566 | 27/11/2025 |
| 2025/092421/005-970/00051 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 27/11/2025 | SUSPENSIVO | 566 | 27/11/2025 |
| 2025/092421/005-970/00057 | SUMINISTRO ELÉCTRICO | 29/12/2025 | SUSPENSIVO | 652 | 29/12/2025 |
| 2025/092421/005-970/00057 | SERVICIO DE TELEFONÍA, SEGUROS Y PREV RIESGOS | 29/12/2025 | SUSPENSIVO | 652 | 29/12/2025 |

- C.2. Contratación de personal:

| EXPEDIENTE | CONTENIDO DE LA NOTA DE REPARO | FECHA NOTA REPARO | EFEECTO | Nº RESOLUCIÓN LEV. REPARO | FECHA RESOLUCIÓN |
|------------|--------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|------------------|
|------------|--------------------------------|-------------------|---------|---------------------------|------------------|

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 7/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



| | | | | | |
|---------------------------|--------------------------------|------------|------------|-----|------------|
| 2024/092422/900-116/00001 | CONTRATACION DE ENFERMERA | 10/01/2025 | SUSPENSIVO | 19 | 10/01/2025 |
| 2024/092422/900-116/00002 | CONTRATACION DE UNA COCINERA | 28/03/2025 | SUSPENSIVO | 160 | 29/03/2025 |
| 2024/092422/900-115/00015 | CONTRATACION DE FISIOTERAPEUTA | 17/10/2025 | SUSPENSIVO | 507 | 21/10/2025 |

D. Actos con omisión de la función interventora:

En relación a la preceptiva fiscalización o intervención previa, en el ejercicio de la expresada función interventora, no se han encontrado expedientes en los que se haya omitido la función interventora.

SEGUNDO. Control Financiero Permanente

Durante el ejercicio 2025 se han realizado actuaciones de control permanente con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente, se han emitido los siguientes informes:

| Materia | Denominación de la actuación/actuaciones | Resultado | Número |
|---------------------------------------|---|--------------|--------|
| SUBVENCIONES | Concesión directa de subvenciones | Favorable | 23 |
| | | Desfavorable | 0 |
| GESTION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD | -Aprobación de presupuesto general -Aprobación de 17 modificaciones presupuestarias -Informes de cumplimiento reglas fiscales 13 -Aprobación liquidación del presupuesto de 2024 -Aprobación de la cuenta general de 2024 -Informes de evaluación, informes de remisión de información trimestral, informes del periodo medio de pago e informes del cumplimiento de la morosidad. -Aprobación de líneas fundamentales del presupuesto -Aprobación de de plan presupuestario 2026-2028 -Informe de cooperación de Crédito -Informe coste efectivo de los servicios -Plan Económico Financiero 2025/2026 | Favorable | 50 |

Durante el año 2025 se han revisado y actualizado todos los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Tíjola siendo un total de 7 y se han remitido al tribunal de cuentas.

El Plan Económico Financiero estaba previsto que se elaborara en el ejercicio de 2025, pero no fué posible por insuficiencia de medios tanto físicos como técnicos, ya se ha realizado y se va a aprobar en este ejercicio 2026.

TERCERO. Auditoría Pública

Al no tener el Ayuntamiento de Tíjola entes dependientes, no procede la auditoría pública.

CUARTO. Insuficiencia de medios:

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria se lleva a cabo por el Secretario-Interventor, que a su vez realiza las funciones de Tesorería careciendo de los medios personales y materiales suficientes. El Ayuntamiento de Tíjola carece de un departamento exclusivo en materia de intervención, ya que el personal con

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 8/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



que cuenta además tiene que dedicarse a realizar otras funciones dentro del organigrama municipal. Tras la publicación de los reglamentos RD 424/2017 y 124/2018 junto con la entrada en vigor de la Ley 9/2017 las funciones de la intervención se han incrementado de manera muy considerable, lo que junto con la carga de trabajo acumulada hacen que la función interventora se vea limitada, por lo que es necesario reforzar el área de intervención con mayores medios técnicos (programa de gestión) y de personal cualificado para hacer frente, en los plazos previstos, a la totalidad de las actuaciones encomendadas, de manera eficaz y adecuada.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2025, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones a incluir en el Plan de Acción:

Con carácter general podemos concluir que el Ayuntamiento de Tíjola ha alcanzado un grado alto de confianza en el cumplimiento del marco normativo, en la fiabilidad de la información financiera y en la eficacia y eficiencia de las operaciones económico-financieras que se llevan a efecto.

Los mecanismos de control que se tienen establecidos, al ser un Ayuntamiento pequeño, son efectivos y útiles para la detección de debilidades, desviaciones o deficiencias y así poderles poner coto, evitando posibles efectos perniciosos para el interés público.

De los extremos comprobados se observa que los gastos han contado en todo momento con consignación presupuestaria adecuada y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias y han sido aprobados por el órgano competente, es decir por el Sr. Alcalde y desde el 2 de Agosto de 2023 la Junta de Gobierno, conforme a la Resolución de Alcaldía 432/23 de delegación de competencias, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de los seis millones de euros a excepción de la construcción de la nueva residencia de la tercera edad que fue aprobado por el Pleno. Las anomalías observadas lo han sido por falta de tramitación del expediente de contratación en servicios o suministros que se vienen prestando año tras año y de forma reiterada: electricidad, telefonía, seguros..., o de los requisitos del artículo 118 de la LCSP en pequeños suministros, sumado a la variación de los precios tanto de materiales como de suministros básicos para esta entidad, lo que ha dificultado la planificación de contratos de suministro, todo ello a pesar del esfuerzo que se está llevando acabo para planificar las compras y reforzar el Área de contratación y prueba de ello son la gran cantidad de contratos efectuados en **2025**, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

| PROCEDIMIENTOS | Nº | IMPORTES |
|--|------------|-----------------------|
| CONTRATOS DE OBRA, SERVICIO Y SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO | 11 | 6.404.825,11€ |
| CONTRATOS MENORES DE SUMINISTRO | 72 | 290.006,41€ |
| CONTRATOS MENORES DE SERVICIO | 94 | 419.288,62€ |
| CONTRATOS MENORES DE OBRA | 6 | 57.083,07€ |
| CONTRATO DE OBRA TRAMITACIÓN POR EMERGENCIA | 1 | 51.603,83€ |
| TOTAL | 184 | 7.222.807,04 € |

Por otro lado las anomalías en materia de personal se refiere a la urgencia en las contrataciones que se han realizado donde los procesos selectivos no han cumplido con alguno de los requisitos.

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 9/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



El control financiero a lo largo del año 2025 en su modalidad de control financiero permanente se ha limitado a la elaboración de los informes de intervención exigidos en la normativa aplicable y a la revisión aleatoria de informes de diferentes áreas para su control, personal, contratación, gestión de cobro en la Residencia de la Tercera Edad y Guardería Infantil.

En el ejercicio de 2025 ya se ejerce un mayor control financiero y de eficacia sobre la recaudación relativa a los servicios municipales, control en la contratación y en personal, así como específicamente el servicio de Residencia de la tercera edad “San Sebastián” por la relevancia y peso del mismo dentro del presupuesto municipal.

TERCERA. Auditoría Pública

Al no tener entes dependientes no se han llevado a cabo actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2025 por lo que no se recogen conclusiones ni recomendaciones.

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

a) En materia de ingresos:

- Control de los derechos pendientes de cobro y mejora la vía ejecutiva, actuación en colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Almería que tiene encomendada la gestión recaudatoria.
- Realizar un control financiero y de eficacia sobre el servicio de Residencia de la tercera edad “San Sebastián” por la relevancia y peso del mismo dentro del presupuesto municipal documentándolo en un informe escrito.

b) En materia de Gastos:

- Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores con el fin de minimizar el recurso al contrato menor y de los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley de Contratos.
- Análisis de la contratación de personal, en especial el personal laboral temporal.
- Ausencia de R.P.T. y de convenio colectivo.
- Análisis y control de las subvenciones. No hay una ordenanza de subvenciones en concurrencia competitiva, todas las subvenciones vienen recogidas en el presupuesto anual de manera nominativa.
- Mejora del sistema informático de gestión que permita una mayor interrelación entre las distintas áreas del Ayuntamiento.

c) Control Financiero Permanente:

Debe de aprobarse el Plan Anual de Control financiero donde se recojan todas aquellas actuaciones de control permanente y conforme a los objetivos que se pretendan conseguir y las

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 10/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



prioridades que se establezcan, conforme establece el RD 424/2017, dicho Plan está actualmente en elaboración.

5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión al Pleno del Informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en el citado informe: medidas correctivas a implantar, los responsables de su aplicación y calendario.

En relación al plan de acción del ejercicio 2024 elaborado por el Alcalde en fecha **10/06/2025** se exponen diversas deficiencias que se debían subsanar, ordenadas por prioridad en la medida que suponen un mayor o menor riesgo para la entidad, estas son:

| SITUACIÓN A CORREGIR | MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS | | VALORACIÓN | |
|---|--|-----------------|---|-----------------------------|
| Descripción de los procedimientos o actuaciones | Descripción de la medida u acción | Fecha de inicio | Descripción del grado de cumplimiento | Situación [cerrada/abierto] |
| -Aumento del control sobre los derechos pendientes de cobro y depuración de los padrones fiscales | Depuración de derechos pendientes de cobro por parte del departamento de contabilidad y la Diputación Provincial de Almería | 01/09/2024 | Grado de cumplimiento medio, ya se ha iniciado la depuración de los padrones más antiguos y su envío a ejecutiva | Abierta |
| -Control financiero y de eficacia sobre Residencia San Sebastian. | Preparar un informe para comprobar la situación actual de los recursos y si se emplean de forma eficaz. | 10/06/2025 | Ya se ha realizado el informe. | Cerrada |
| -Minimizar el uso de contratos menores | Aumento del control de la intervención y el servicio de contratación sobre los contratos menores. | 01/09/2022 | Grado de cumplimiento medio, ya que esta actuación ya se ha empezado a corregir. | Abierta |
| -Mayor control sobre la contratación de personal laboral temporal. | - Incrementar el control por parte de la intervención y el departamento de personal de la contratación de personal laboral temporal para que se cumpla la legalidad vigente. | 01/09/2022 | Grado de cumplimiento alto ya que se ha aumentado el control sobre este área y como resultado se han reducido los reparos emitidos. | Abierta |
| -Mejora del sistema informático | -Estamos a la espera de que por parte de Diputación Provincial se actualice nuestro gestor de expedientes. | Desconocida | Grado de cumplimiento medio ya que se nos ha comunicado que está en elaboración un nuevo gestor de expedientes | Abierta |
| -Análisis y mayor control de subvenciones concedidas. | -Elaborar un plan de control financiero que incluya un plan específico para las subvenciones. | 01/09/2022 | Grado de cumplimiento alto, ya se está elaborando para aprobarlo en 2026 un plan de control financiero que las incluya. | Abierta |
| -Elaborar un plan de control financiero | -Elaborar un plan de control financiero para mejorar la sinergia entre las distintas áreas. | 05/06/2023 | Grado de cumplimiento Alto, se ha iniciado la elaboración del plan, se han revisado informes y se prevé su aprobación en 2026 | Abierta |
| -Aprobación de R.P.T. y de convenio colectivo. | Está pendiente de elaborar un primer borrador de convenio para empezar a consensuarlo. | 01/05/2022 | Grado de cumplimiento bajo | Abierta |

En relación a las medidas propuestas para la corrección de situaciones, se observa que han sido útiles para la subsanación parcial de diversas debilidades identificadas, aun así no han sido suficientes y se propone realizar un mayor esfuerzo para subsanarlas lo antes posible.

En particular se debe de priorizar la realización de un informe de control financiero y de eficacia del servicio de Residencia de la Tercera edad debido al gran peso que tiene este servicio en el presupuesto municipal, ambos informes se encuentran en elaboración y se presentaran a lo largo del segundo trimestre de 2026.

Del presente informe se dará traslado al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General de conformidad con lo establecido por el art. 37.2º del RD 427/2017.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
D. Francisco Mora Pardo.....”

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 11/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



CUARTO.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2026

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del Plan Anual de Control Financiero elaborado por Secretaría Intervención del ejercicio 2026 de fecha 23 de Abril de 2026.

..... “Expediente nº:2026-092421/005-986/00002

Procedimiento: Aprobación de Plan Anual de Control Financiero Ejercicio 2026

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2026

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS

- A. Marco general
- B. Objetivos específicos

III. ALCANCE Y AMBITO DE ACTUACION

- A. Respecto del Control Permanente obligatorio
- B. Respecto del Control Permanente seleccionable

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

- A. Actuaciones en materia de control permanente
- B. Actuaciones en materia de control financiero en materia de subvenciones
- C. Actuaciones en materia de auditoría pública.

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

- A. Informes Resúmenes Anuales
- B. Plan de acción

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

- A. Colaboración en las actuaciones de control

VII. APROBACION Y PUBLICIDAD

I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad.

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar en primer lugar el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 12/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 15 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publican las nuevas Normas Técnicas de Auditoría, resultado de la adaptación de las Normas Internacionales de Auditoría para su aplicación en España (NIA-ES).
- La Resolución de 18 de febrero de 2014, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el proceso de adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción 1/2015 de la Oficina Nacional de Auditoría para la propuesta y seguimiento de medidas correctoras y la valoración de los planes de acción.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública

Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos de fuentes internas (infraestructuras, personal, tecnología) o externas (económicos, sociales, políticos) que afectan a la implantación de sistemas de control en este municipio, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.

El presente Plan se elabora por tanto sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

II. OBJETIVOS

A. Marco General

El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente.

El **control permanente** tiene por objeto:

1. La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
2. **Mejora** de la gestión en su aspecto
 - económico
 - financiero
 - patrimonial
 - presupuestario
 - contable

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|--|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 13/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- organizativo
 - procedimental
- B. Objetivos específicos**

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta la Entidad a estos sectores de riesgo.

Por consiguiente, los objetivos principales que persigue el presente Plan son:

- 1º Revisión del sistema de registro contable de facturas.
- 2º Verificación de obligaciones sin imputación presupuestaria (Cuenta 413)
- 3º Control de subvenciones

Como objetivos secundarios a controlar para mejorar el control financiero se realizará

- Efectuar un mayor control de los ingresos y gastos
- Depuración de los padrones fiscales
- Mayor control y revisión de informes
- Fiscalización periódica del funcionamiento de las distintas áreas del Ayuntamiento.

III. ALCANCE Y AMBITO DE ACTUACIÓN

El alcance del Control Financiero lo establece el Interventor en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente se extenderá a:

- La Entidad Local no tiene organismos autónomos.

El presente modelo asegurará, con medios propios, el control efectivo de al menos, el ochenta por ciento mediante la aplicación de la modalidad de control financiero.

A. Respetto del Control Permanente obligatorio

Para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

—Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.

Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas, **obligatoriedad de envío de las facturas superiores a 500 euros mediante la plataforma de registro de facturas FACE, y el resto de facturas mediante la oficina virtual o el registro general de este Ayuntamiento.**

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 14/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



— **Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.** Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una **auditoría de sistemas anual** para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.

Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

— **Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.**

Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

B. Respeto del Control Permanente seleccionable

En el ejercicio de control financiero este Plan Anual incluye los siguientes controles adicionales, que no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad:

— **El Control de sus Subvenciones y Ayudas Públicas**, tiene como finalidad verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de las subvenciones por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro.

— **Obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.**

De acuerdo con el artículo 13.4 del RD 424/2017, **los gastos fiscalizados en régimen de requisitos básicos deberán ser objeto de control permanente y posterior** que permitirá obtener un control completo de la legalidad del procedimiento del que ha nacido la obligación.

— **Ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad.**

Tal y como recoge el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, siempre que lo haya acordado el Pleno la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior, **en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en el Plan Anual de Control Financiero en base a un análisis de riesgos.**

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 15/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora

Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados

Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería

Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Análisis de operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

Las actuaciones que se pretenden realizar consisten en:

- El exámen de registros contables, cuentas, estados financieros.
- El exámen de operaciones individualizadas y concretas.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, suminsitros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones que se consideren necesarias y oportunas.

A). Actuaciones en materia de control permanente

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económico-financiera del sector público local, atribuidas al órgano interventor.

Estas actuaciones se llevarán a cabo con **carácter posterior** y mediante la aplicación de **técnicas de auditoría**, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017.

En particular, se incluyen las siguientes:

1) Auditoría de sistemas del registro contable de facturas

Se realizará la auditoría de sistemas dirigida a verificar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

En particular, se comprobará que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades del Ayuntamiento, en ninguna de las fases del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 de la citada Ley, así como en cualquiera de los medios de entrada y registro de facturas, y que se resuelven las posibles incidencias que puedan presentar.

2) Informe sobre morosidad

Se elaborará y se valorará el cumplimiento del informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad de forma anual, en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, así como los informes del Periodo Medio de Pago de las facturas de forma trimestral

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 16/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



3) Verificación de obligaciones pendientes de imputación presupuestaria (cuenta 413)

Se realizará la verificación de la posible existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que no hayan sido objeto de imputación presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Adicionalmente también Se realizará un análisis de cumplimiento que tiene por objeto verificar si la contratación menor se ajusta a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, evaluando la sujeción de las actuaciones comprobadas a los principios de buena gestión financiera.

B). Actuaciones en materia de control financiero en materia de subvenciones

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Tíjola.

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de los mismos en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El alcance de estos trabajos para el ejercicio 2026 deberá incluir

: • Comprobación del procedimiento de concesión, gestión y verificación de la justificación de las subvenciones y convenios que se otorguen en el ejercicio. Se realizará mediante técnicas de muestreo, seleccionando expedientes de subvenciones y convenios gestionados en el ejercicio, efectuando la comprobación de la veracidad del objeto de las facturas aportadas en la justificación y de la correcta realización del pago de las mismas.

C). Actuaciones en materia de auditoría pública

Al no existir ninguna entidad dependiente no se prevén actuaciones en esta materia

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención establecerá los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos.

En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 17/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

Las actuaciones se llevarán a cabo mediante técnicas de muestreo, revisión documental, análisis contable, entrevistas a los responsables, pruebas de cumplimiento, revisión y comprobación material.

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, y con los servicios de asesoramiento de la Diputación Provincial de Almería, así como con las empresas privadas de auditoría que se consideren necesarias de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Interventor del Ayuntamiento (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos, y se elaborará un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, el Interventor, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

VII. APROBACION Y PUBLICIDAD

El presente plan será remitido al Pleno para su conocimiento y se ejecutará durante el ejercicio 2026.

**El Secretario-Interventor
D. Francisco Mora Pardo”.....**

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 18/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |



**QUINTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE
DINAMIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN TÍJOLA
(2026–2029)**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone al resto de los miembros de la Corporación que la aprobación de este Plan Estratégico del Comercio Local (adjunto a la convocatoria) responde a la necesidad urgente de dotar al Ayuntamiento y a los comerciantes de una hoja de ruta profesionalizada, cediendo la palabra a la Concejala de Comercio D^a María Isabel Tapia Lázaro, quien expone que el comercio local no es solo una actividad económica; es el corazón de nuestras calles.

Un sector comercial fuerte garantiza la fijación de la población al territorio, genera empleo directo e indirecto para nuestros vecinos. La inacción ante el cierre de establecimientos supondría un empobrecimiento no solo financiero, sino también social para Tíjola.

El municipio de Tíjola, como cabecera de servicios de su comarca, cuenta con una tradición comercial histórica que define nuestra identidad. No obstante, la irrupción de nuevas pautas de consumo, el auge del comercio electrónico y la competencia de las grandes superficies, plantean retos estructurales que amenazan la viabilidad de nuestros negocios de proximidad.

Se procede a exponer la ejecución de dicho plan de forma progresiva en un horizonte temporal de tres a cuatro años explicando cada una de las fases.

De ahí que sea necesaria la puesta en marcha del Plan Estratégico de Dinamización y Modernización del Comercio Local en Tíjola (2026–2029), y que es el que se trae para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno, enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/amINcK+Y46U1D9Dxmru35g==>

A continuación toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Javier Fernández Espinosa, manifestando que han supervisado el Plan pareciéndole bien los incentivos a los emprendedores, las becas a las que hacen prácticas curriculares y que el núcleo se centra en la mesa del Comercio Local, solicitando estar presentes en la misma y colaborar junto con el Equipo de Gobierno y los comerciantes en el desarrollo del Plan Estratégico.

Visto cuanto antecede, la Corporación previa deliberación al efecto y por unanimidad de los once Concejales que la componen ACUERDA:

Primero.- Aprobar, en su integridad, el Plan Estratégico de Dinamización y Modernización del Comercio Local en Tíjola (2026–2029), con el siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/amINcK+Y46U1D9Dxmru35g==>

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica municipal para general conocimiento de los vecinos y comerciantes interesados.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de las medidas contempladas en dicho Plan.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Primero.- D. Francisco Javier Fernández Espinosa, portavoz del Grupo Socialista pregunta al Sr. Alcalde sobre el estado en el que se encuentran los trámites para la construcción

| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|--------------------|--|
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola | Firmado Firmado | 29/04/2026 12:51:04 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 19/20 |
| Uri De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Ayuntamiento de Tíjola

del punto limpio, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que el mismo ya ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de Diputación y que se encuentra en fase de licitación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veinte horas veinte minutos del mismo día y con ella la presente Acta de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Vº Bº

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 12:51:04 |
| | Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola | Firmado | 29/04/2026 09:37:17 |
| Observaciones | | Página | 20/20 |
| Url De Verificación | https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F1HEv9qiWqPRypIP6wOQ9g== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

